

AUTOCONSUMO y ALMACENAMIENTO

340 millones en subvenciones para empresas que inviertan en instalaciones fotovoltaicas, eólicas y/o sistemas de almacenamiento (Programas 1, 2 y 3)

OBJETO DE LA AYUDA

Instalaciones de autoconsumo según RD 244/2019 (eólica y fotovoltaica) y aquellas instalaciones aisladas no reguladas en él, financiando los primeros **5 MW**, así como instalaciones de **almacenamiento no conectado a red, con una capacidad máxima de 2 kWh/kW**

BENEFICIARIOS

Personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas, que realicen una actividad económica, incluyendo gestores de polígonos industriales, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones energéticas, empresas de servicios energéticos, comunidades de EERR

PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Desde la solicitud hasta **18 meses después de la concesión**, todas las actividades preparatorias (ofertas, estudios, etc.), siempre después del 1/07/2021.

AYUDA (SUBVENCIÓN)

Tipología	Gran Empresa	Mediana	Pequeña
FV < 5 MW	15%	25%	35%
FV < 10 kW	15%	25%	45%
EÓLICA < 5 MW	15%	25%	45%
EÓLICA < 500 kW	15%	25%	45%
ALMACENAMIENTO	45%	55%	65%

Adicionalmente:

- Eliminación amianto en cubiertas para FV, 660 €/kWp (P≤100kWp), 450 €/kWp (100 kWp < P ≤ 1.000) y 210 €/kWp (1.000 kWp < P ≤ 5.000).
- Instalación de marquesinas para FV: 500€/kWp

PARTIDAS FINANCIABLES

Todos los necesarios para poner en marcha la instalación, incluyendo los de gestión de la solicitud de ayuda (máximo 3.000€ o el 4% de la ayuda) que, junto con los gastos de gestión de la justificación y la auditoría, no superarán el 7% de la ayuda (máximo 7.000€).

PARTIDAS NO FINANCIABLES

Tecnologías plomo-ácido en almacenamiento, gastos de personal, estudios de impacto ambiental, visados, licencias, terrenos, seguros, vigilancia y seguridad, accesos.

PROGRAMAS

Una única solicitud por cada instalación

- **Programa 1:** Realización de **instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios**, con o sin almacenamiento (CNAE G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S).
- **Programa 2:** Realización de **instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía**, con o sin almacenamiento (CNAE A01, B, C, D, E o F).
- **Programa 3:** **Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes**, en el sector servicios y otros sectores productivos (CNAES programa 1 y 2).

Los programas 4, 5 y 6 se dirigen a actuaciones en el entorno residencial (autoconsumo, almacenamiento e instalaciones térmicas)

€ PRESUPUESTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO Y PROYECTO

15 millones de euros

* Para el programa 3 (sólo almacenamiento), el umbral de los 15 millones aplica al conjunto de inversiones en EERR más el almacenamiento, realizadas en los últimos 3 años

PAGO DE LA AYUDA

Una vez certificada la actuación. Podrán solicitarse anticipos mediante la aportación de garantías.

OTROS

- Financiado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Incompatible** con cualquier otra ayuda.
- **Las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica en lugar visible**, que mida al menos la producción y el consumo (diario, mensual y anual).
- Podrán compensarse conceptos, siempre que la ejecución sea coherente con lo indicado en la solicitud.
- Utilizar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para los gastos del proyecto.
- Trámites telemáticos.

